

110013103004202300414

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

En el término de ejecutoria so pena de rechazo; como en escrito de subsanación presentado en tiempo se indica que se reforma la demanda, esta deberá allegarse integrada en un solo escrito como lo indica el artículo 93 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

